

REFORMA AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD

El Consejo Universitario en sesión celebrada el 27 de febrero de 1947, acordó modificar los artículos 53, 56 y 60 para quedar en los siguientes términos:

Artículo 53.- Para formular el plan de arbitrios, el Patronato estimará los ingresos probables del ejercicio siguiente y tomará en cuenta los efectivamente habidos en los tres años anteriores.

Para fijar los ingresos probables, se considerará el subsidio del Gobierno Federal y lo que haya de percibirse conforme al acuerdo que dicte el Consejo en el mes de noviembre de cada año, respecto de cuotas por inscripción, exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia o profesionales, por expedición de títulos y certificados y cualquier otro ingreso, ordinario o extraordinario.

Artículo 56.- El Patronato formulará el proyecto de presupuesto en el mes de noviembre de cada año y lo acompañará, para su discusión en el Consejo, en el mes de enero, con los siguientes documentos:

I. Informe de la situación hacendaria de la Universidad durante el ejercicio en curso y de las condiciones previstas para el siguiente;

II. Estimación total de ingresos señalados en el plan de arbitrios para el ejercicio venidero;

III. Previsiones de egresos destinados para cada ramo del presupuesto;

IV. Comparación de las estimaciones para el ejercicio siguiente con las recaudaciones habidas en los meses pasados del ejercicio en curso y las probables de los que falten del mismo;

V. Comparación de las estimaciones de egresos del ejercicio venidero con los gastos hechos en los meses transcurridos del ejercicio en curso y la estimación de los que falten, y

VI. Comparación por ramos del proyecto de presupuesto de egresos que se presentan para el siguiente ejercicio con las autorizaciones originales y reformas que se hubieren hecho al presupuesto de egresos del año en curso.

El documento que el patronato someta el Consejo irá suscrito por el Rector y por los miembros de la

Comisión de Presupuestos del Consejo, con indicación de su conformidad o de los puntos concretos de discrepancia.

Artículo 60.- El ejercicio del presupuesto abarcará el período comprendido entre el 1° de febrero y el último día de enero y se ajustará a las disposiciones del reglamento que, a propuesta del Patronato, aprobará el Consejo y a las normas que en el mismo presupuesto se señalen.



Reforma al Estatuto de la UNAM, del 9 de marzo de 1945, que se encuentra en la página (546), a su vez estos artículos fueron modificados el 4 de diciembre de 1963, como aparece en la página (1012).